



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 18 de Marzo 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 014-CEFPAG-GG-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022, (expediente N°E2205608) del 23/02/22, del Sr. Crisologo Fernando Paredes Gámez – Gerente General de CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C., presentando a la Municipalidad Opinión favorable para el Adicional - Deductivo Vinculante N°03, de la Obra o Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, acompañando la Carta N° 020-GJGGP-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022 de la Corporación Paredes Neira S.A.C. del 23 de Febrero del 2022, en la cual precisa que cuenta con la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, para el adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 por deficiencias del expediente técnico de la obra, especificándose en la Carta N°014-2022-RO-MECH del 22-02-2022, que el adicional y el deductivo, consisten en la modificación de la especificación del Mobiliario por actualización de la Normatividad y materiales con mejor mantenimiento, lo que se describe detalladamente en las páginas 7 y 8 del expediente técnico presentado por la empresa MECH con la Carta N°014-2022-RO-MECH; el Proyecto de la I.E.I. 346, se ejecuta bajo la modalidad de Contrato a suma alzada, a mérito del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25-10-2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, para concretizar los compromisos asumidos según acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo sobre el aporte económico integral de Southern Peru Copper Corporation al Fondo de Desarrollo Moquegua, a utilizarse para la ejecución de Obras de Impacto Regional que contribuyan al desarrollo de Moquegua, entre ellas el Proyecto de Mejoramiento de la I.E. N°346, de San Antonio, cuya ejecución y costo está siendo asumido por la empresa Southern; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la documentación del informe y opinión favorable del Adicional y Deductivo vinculante, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emitiéndose el INFORME TÉCNICO N° 041-2022-AIFZ-CO-OSLO/GM/MPMN, del 25-02-2022, de la Arq. Amparo Ilda Flores Zegarra – Coordinador de Obra por la Municipalidad, informando a su Jefatura que, el Expediente de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 cuenta con el Informe N°354-2021-GRM-DIRE-MOQUEGUA/UGEL "MN"/AGA del 29-12-2021 del Ingeniero Robert Alberto Arpita Ortiz en el cual indica; el mobiliario equipamiento y/u otro recurso deben garantizar el uso adecuado según el grupo etario, considerando las particularidades antropométricas, necesidades y características diversas de usuarios, asimismo la cantidad debe adaptarse a la necesidad y capacidad del ambiente, el replanteo del mobiliario y equipamiento debe realizarse en función a las normas técnicas replanteado por MINEDU. Se cuenta además con el pronunciamiento de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad con la Carta N°006-2022-OSLO/GM/MPMN del 13-01-2022, que formaliza el informe técnico emitido por la UGEL con la finalidad de notificar al contratista, y en vista de la información, los actuados y opiniones técnicas y la empresa supervisora así como la ejecutora, se **DÁ OPINIÓN FAVORABLE** al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, (sin Incremento Presupuestal) debiendo continuar el trámite de aprobación.

Que, con el INFORME N° 058-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 03-03-2022, el Ing. Erick Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública, concluye que el expediente técnico en mención se encuentra firmado por el contratista como elaborador del mismo y por el supervisor, con la CONFORMIDAD implícita, habiendo verificado que los documentos del adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, corresponden con la opinión del especialista de Infraestructura de la UGEL Mariscal Nieto con INFORME N° 354-2021-GRM-DIRE-MOQUEGUA/UGEL "MN"/AGA.IN, por lo que **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** a la viabilidad técnica del expediente presentado. Con el INFORME N° 0229-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 14-03-2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, presenta lo actuado al Gerente de Infraestructura Pública con la Opinión Favorable; quien deriva lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y recepcionado el 15-03-2022; es así que la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, emite el INFORME N° 027-2022-BDCFM-EIP/SPMII/GPP/GM/MPMN, del 15-03-2022, señalando que el Proyecto está en condición de activo, fase de ejecución y se encuentra en el PMI vigente de la entidad con un PIM de S/. 0.00 Soles, por lo que se ejecuta de acuerdo a los términos y compromisos arribados en el Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25/10/2018 entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, el ejecutor de Obra, por cuenta de Southern Perú, es la Empresa Constructora MECH SRL (por contrata) y la Supervisión de Obra la realiza la Corporación Paredes Neira SAC; y con estos actuados y opiniones técnicas de las oficinas de la Municipalidad y CORPORACIÓN PAREDES NEIRA SAC; deben continuar los trámites solicitados



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobar el adicional y el deductivo, mediante resolución; con el INFORME N° 111-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 16-03-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala, que visto la información registrada en el Banco de Inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las oficinas de la Municipalidad y la CORPORACIÓN PAREDES NEIRA SAC. – Supervisora: que la citada Modificación del adicional N° 03 y Deductivo N°03, se produce por la actualización de construcción y características de mobiliario de la IEI, por recomendación de la UGEL Mariscal Nieto, lo que no requiere asignación presupuestal teniendo una incidencia de 0.00%, y se debe continuar con los trámites para su aprobación con acto resolutorio.

Que, con el Informe Legal N° 323-2022-GAJ/GM/MPMN del 18-03-2022, cuyos términos se reproducen en parte, recibido en Gerencia Municipal el día 18-03-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente que se apruebe el Expediente Técnico de Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03, sin incremento presupuestal, del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, en ejecución por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, por medio de la empresa Constructora MECH S.R.L.

Que, en fecha 05-04-2018, con Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2018-GA/GM/MPMN, SE APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto- Moquegua".

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en su Art.5° numeral 5.7, que: las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...). Según el Decreto Supremo N° 284-2018-EF Art.17° numeral 17.1 la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...), numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispone en su Artículo 33° numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, Numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, manteniendo las condiciones, parámetros y cronogramas previstos.

Que, según los considerandos precedentes, se ha formulado los informes técnicos y legal con los cuales se sustenta por parte de la empresa ejecutora y la supervisora y conformidad de la entidad, la necesidad de realizar modificaciones a la construcción del mobiliario de la IEI, al diseño del mobiliario, materiales y colores a ser empleados; lo que da lugar al Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, para el Proyecto de Vistos de la presente resolución, lo cual no representa ningún egreso presupuestal, por consiguiente, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones, y, con la finalidad de atender la necesidad e interés público, es procedente aprobar la Modificación - Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, con acto resolutorio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución". Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**  
**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico para ejecutar el Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03, sin incremento presupuestal, del Proyecto, **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, con CUI 2250814, que se ejecuta actualmente por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, y la empresa Constructora MECH S.R.L., con las siguientes características:

**ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**

DETALLE	ADICIONAL N° 03	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03
Componente A: Mobiliario		-150,665.71
Componente A: Mobiliario	150,665.71	
Total Costo Directo	150,665.71	-150,665.71
IGV	27,119.83	-27,119.83
<b>Total</b>	<b>177,785.54</b>	<b>-177,785.54</b>
Total Diferencia		0.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Modalidad de Ejecución : Contrata  
Fuente de Financiamiento : Apoyo de Empresa Privada  
Presupuesto Adicional : S/. 0.00 Soles  
Sin Incremento Presupuestal

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo al Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25 de Octubre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, con el objeto de concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo en relación al aporte económico integral de Southern Perú Copper al Fondo de Desarrollo Moquegua. **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente resolución, de la empresa mencionada, de la empresa Ejecutora, y de la empresa Supervisora; encargándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la custodia del expediente, y, remitir copias del mismo a la empresa Southern, a la empresa Constructora MECH S.R.L.; a la empresa Supervisora Corporación Paredes Neyra S.A.C. y al Coordinador de Obra designado por dicha Oficina, y disponer acciones para los fines de la ejecución del Adicional N°03 y el Deductivo Vinculante N°03, con su intervención.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las empresas indicadas en el artículo resolutivo primero, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
UGEL MN  
GIP  
OSLO  
Coordinadora de Obra  
GA  
GPP  
GAJ  
Southern Peru  
Constructora MECH  
Corporación Paredes Neyra  
OTIE